

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-012-2005-00350-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	José Israel Henao Valencia
Providencia	Auto de sustanciación No 587
Decisión	Corre Traslado Avalúo

Del anterior dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia Adolfo Rodríguez Gantiva, el despacho procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

Resuelve

PRIMERO: Del avalúo allegado por el auxiliar de la justicia Adolfo Rodríguez Gantiva, CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 228 ibídem.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria